



San Andrés, Isla, Abril Cinco (05) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00046-00.
Demandante	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8.
Demandado	Zully Ximena Vargas Mora. C. No. 52521692.
Auto Interlocutorio No.	123

Mediante memorial presentado dentro del término legal **<pdf.7. Medidas cautelares>**, la entidad ejecutante a través de su portavoz judicial, interpone recurso de apelación en contra de la providencia fechada **Enero 14 de 2022 <pdf.6. Medidas cautelares>** mediante la cual se denegó la medida cautelar de *'embargo de la opción de compra que la ejecutada tiene como locataria en el Contrato de Leasing Habitacional No. 211367, celebrado con Leasing Colombia, hoy, Bancolombia.'*; recurso del cual se corrió traslado a la contraparte **<pdf.7.1. Medidas cautelares>**, quien guardó silencio.

El recurso interpuesto, es procedente a tenor de lo rituado en el artículo 321 – 8º del C. G. del P. En virtud de lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 323 – 2º *ibidem*, se concederá la apelación interpuesta, en el efecto **devolutivo**. Acorde al artículo 324 *ibidem*, se dispondrá la remisión de copia digital del cuaderno de medidas cautelares, al superior, para el surtimiento de la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Conceder en el efecto **Devolutivo**, la apelación interpuesta por la **entidad ejecutante** en contra de la providencia de fecha **Enero 14 de 2022 <pdf.6.>**.
- 2.- Conforme lo establecido en el artículo 324 del C. G. del P., remítase copia digital del cuaderno de medidas cautelares al Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para el surtimiento de la alzada.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 16 del
18 de abril del 2022

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.